

**ACTA CONSTITUTIVA
CONPAB-IES**

**INSTRUMENTO NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO .----
LIBRO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.-----**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **diez** horas del día **veintiuno** del mes **Enero** del año **dos mil dos**, YO, **Licenciado HECTOR PARRA ESPINOLA**, Titular de la Notarla Pública Número **VEINTIUNO** con ejercicio en esta Capital, ANTE MI, comparecen **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**, representada por su Apoderado el Maestro **JOSE DE JESUS CORTES VERA**, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**, representada por su Apoderado el **Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS**, **EL COLEGIO DE SONORA**, representado por su Apoderado el **Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS**, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por su Apoderado el **Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS**, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS**, representada por su Apoderado el señor **Licenciado MANUEL MARTINEZ ANGUIANO**, **LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, representada por su Apoderada la **Licenciada DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA**, **LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**, representada por su Apoderado el **Licenciado RIGOBERTO CORNEJO CRUZ**, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**, representada por su Rector el señor **Ingeniero JAIME VALLE MENDEZ**, **LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, representada por su Apoderada la señora **Licenciada MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO**, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**, representada por su Apoderada la señora **Licenciada CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO**, representada por su Apoderado el señor **Licenciado OSCAR GUERRA BECERRA**, quienes expresan que han convenido en constituir una **ASOCIACION CIVIL**, contrato que llevan a cabo de acuerdo a los siguientes: -----

----- *E S T A T U T O S* -----

----- *CAPITULO PRIMERO* -----

DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Asociación girará bajo la denominación de: **“CONPAB-IES“**, seguida de las palabras **“ASOCIACION CIVIL”**, o de sus siglas **“A.C.”**-----

El nombre de la Asociación significa **“Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior”**.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El Objeto de la Asociación es:-----

I.- Propiciar el desarrollo de los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.-----

II.- Propiciar el intercambio de experiencias entre los Responsables de los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.-----

III.- Identificar, proponer y en su caso aplicar soluciones a los problemas de los Servicios Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.-----

IV.- Realizar la Cooperación Bibliotecaria por medio de acciones coordinadas entre los integrantes, producto de convenios y con base a la reglamentación que se acuerde.-----

V.- Definir, convocar y organizar reuniones tendientes a propiciar y consolidar la integración e interrelación de los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.-----

VI.- Constituirse en el foro de los miembros para analizar la problemática general de los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior, a fin de proponer ante las instancias correspondientes los lineamientos que a juicio de la Asamblea, deban considerarse para la instrumentación de las políticas nacionales que coadyuven al desarrollo de dichos Sistemas Bibliotecarios.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio social de esta Asociación, **será rotativo y se ubicará en la Universidad que ostente la Presidencia del Consejo**.-----

DURACION.- La Asociación tendrá una duración de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, prorrogables o reducibles según acuerdo de la Asamblea General de Asociados.-----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS y OBLIGACIONES

ARTICULO CUARTO.- Serán asociados del “CONPAB-IES”:-----

I.- Los Sistemas Bibliotecarios de cada una de las Universidades Públicas Estatales e Instituciones que actualmente forman parte del CONPAB-UPES, a través de su Director, Jefe de Departamento, Coordinador o Responsable.-----

II.- Un representante de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública y un representante de la ANUIES, de preferencia los Responsables del área de bibliotecas.-----

ARTICULO QUINTO.- Son asociados fundadores las Instituciones que comparecen a esta Acta Constitutiva, a través de sus Sistemas Bibliotecarios.-----

ARTICULO SEXTO.- La incorporación de nuevos asociados se dará: -----

I.- Exclusivamente para Instituciones de Educación Superior miembros de la ANUIES de carácter público o privado.-----

II.- En primera instancia se solicitará la incorporación al Comité Directivo a través de su Responsable del Sistema de Bibliotecas.-----

III.- El Comité Directivo revisará que el solicitante cumpla con los requisitos estipulados por el Consejo y aprobará en primera instancia la incorporación.-----

IV.- El Comité Directivo en su oportunidad someterá a consideración de la Asamblea General del Consejo la aceptación de este nuevo miembro.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La calidad de miembro se pierde:-----

I.- Porque la Universidad deje de formar parte de la ANUIES.-----

II.- Por renuncia voluntaria del miembro que haya sido admitido.-----

III.- Por resolución de la Asamblea General.-----

IV.- Por cometer alguna falta grave al honor o su comportamiento fuera contrario a la ética o a la moral a juicio del Comité Directivo-----

V.- Por incumplimiento de las obligaciones que se deriven de estos Estatutos.-----

ARTICULO OCTAVO.- Cada uno de los miembros tendrá derecho a:-----

I.- Participar en la planeación, implementación y evaluación de los Proyectos y Programas de Trabajo del Consejo.-----

II.- Recibir los beneficios que se deriven del Trabajo Cooperativo.-----

III.- Participar en los Organos de Representación.-----

IV.- Proponer proyectos encaminados a beneficiar a los miembros.-----

V.- Votar las propuestas que se presenten.-----

ARTICULO NOVENO.- Cada uno de los miembros estará obligado a:-----

I.- Participar en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias a que convoque el Consejo.-----

II.- Cumplir con los acuerdos emanados del Consejo y de las Comisiones que se integren.-----

III.- Participar en las Comisiones de Trabajo que se integren.-----

IV.- Colaborar con las Comisiones de Trabajo, proporcionando en tiempo la información que le sea solicitada.-----

V.- Facilitar con base en sus recursos el logro de los fines que se trace el Consejo.-----

----- **CAPITULO TERCERO** -----

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO.- El Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior estará integrado:-----

La Asamblea General.-----

El Comité Directivo.-----

Las Redes Regionales.-----

Las Comisiones de Trabajo.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA GENERAL.-----

I.- Es la máxima autoridad de la Asociación del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana. -----

Para que una Asamblea sea válida, deberá estar conformada por lo menos por la mitad más uno de los Asociados.-----

II.- Se integra por los Asociados representados por los Responsables del Sistema Bibliotecario de cada uno de ellos.-----

Enunciativa pero no limitativamente deberá:-----

III. Recibir informe de cada Responsable de la situación bibliotecaria existente en la institución que representa.-----

IV.- Analizar dentro del contexto de la educación superior del país, la problemática específica de los sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.--

V.- Elaborar y presentar ante las instancias correspondientes, propuestas concretas como alternativa de solución a la problemática analizada.-----

VI.- Nombrar las comisiones de Trabajo que se determinen necesarias.-----

VII.- Elegir a los integrantes del Comité Directivo.-----

VIII.- Convocar a reunión, por lo menos una vez al año, para escuchar y en su caso aprobar el informe de actividades del Comité Directivo y de las Comisiones de Trabajo. Su reunión anual se denominará Reunión Anual del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior y estará sujeta al Reglamento respectivo.-----

IX.- Determinar el tema general en la agenda de trabajo de la Reunión Nacional en función de los problemas e intereses específicos de sus miembros.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL COMITÉ DIRECTIVO.-----

I.- Es la representación oficial de los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior que integran el CONPAB-IES, ante cualquier instancia de gestión.-----

II.- Se conformará por cuatro Responsables nombrados por la Asamblea General en los siguientes cargos:-----

a).- Presidente: **Mtro. JUAN RENE GARCIA LAGUNAS.**-----

b).- Vicepresidente: **Mtro. JOSE DE JESUS CORTES VERA.**-----

c).- Secretario: **Ing. CIRO VELAZQUEZ JAEN.**-----

d).- Tesorero: **C.P. IRMA GRACIELA DE LEON DE MUÑOZ.**-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS REDES REGIONALES.-----

I.- Las integran los sistemas bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana que formen parte del CONPAB-IES y que lo determinen por razones de trabajo, intereses institucionales o situación geográfica.-----

II.- Por acuerdo de sus integrantes, una Red Regional puede presentar sus opiniones, propuestas, etc., con carácter Colegiado a la Asamblea del CONPAB-IES.-----

III.- Pueden realizar actividades, proyectos y programas de cooperación encaminados a solucionar sus problemas Regionales, tendiendo a superar la problemática de conjunto que presentan los Sistemas Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior que las integran.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS COMISIONES DE TRABAJO.-----

I.- Se integran por los Responsables miembros del Consejo, en número y áreas de trabajo que sean determinadas por la Asamblea General.-----

II.- Su duración será determinada por la Asamblea General con base a las características y tiempo que se establezca para cumplir con su cometido. Podrán existir comisiones permanentes y/o comisiones ad-hoc.-----

III.- Presentarán alternativas de solución para resolver los asuntos, temas, y/o problemas que se les encomienden.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EN LA ASAMBLEA GENERAL.-----

I.- Tendrán derecho a voz y voto los Responsables de los Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Públicas Estatales y de las Instituciones de Educación Superior miembros del Consejo.-----

II.- Los representantes de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública y la ANUIES tendrán voz, además de voto deliberativo en caso de existir empate en los acuerdos de la Asamblea General.-----

III.- Podrán asistir invitados especiales, los cuales sólo tendrán voz.-----

IV.- Es obligatoria la presencia de todos los responsables miembros en las Reuniones y sesiones de trabajo del Consejo.-----

V.- Al inicio de la Reunión se determinará y aprobará el tema de la misma y la agenda de trabajo respectiva.-----

VI.- En la sesión plenaria se nombrarán un moderador y un relator general; el primero conducirá los trabajos de la Reunión y el segundo compilará y presentará las conclusiones y acuerdos para su análisis y reproducción.-----

VII.- Tanto el moderador como el relator serán responsables miembros del consejo, y podrán contar con auxiliares que serán nombrados por la Asamblea.-----

VIII.- Las reuniones y sesiones se llevarán a cabo mediante la presentación de ponencias, mesas redondas, mesas de trabajo, conferencias magistrales y sesiones plenarias. Su modalidad, frecuencia y distribución serán establecidas en función de los temas a tratar. Se respetará en todos los casos el procedimiento pertinente.-----

IX.- Las ponencias, reportes, informes, etc., a tratar durante la Reunión, serán enviados por el autor a la Institución sede con un mes de anticipación. Todos los documentos presentados formarán parte de las Memorias, mismas que serán objeto de reproducción y divulgación por parte de la Institución sede en coordinación con el Comité Directivo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EN EL COMITÉ DIRECTIVO.-----

I.- Sus integrantes durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.-----

II.- La elección se hará en Asamblea General por medio de voto directo y secreto.-----

III.- El Comité Directivo es el Representante Legal de la Asociación y consecuentemente contará con las siguientes facultades:-----

A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro y Artículo Dos mil cuatrocientos diecisiete, ambos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos el primer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los lugares en donde se ejerciten sus Poderes. Los mandatarios quedarán facultados para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para realizar los demás actos que expresamente determine la Ley, entre otras para comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales y autoridades del trabajo a que se refiere el Artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del

Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administradores, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales, Federales o Autoridades del Trabajo, en juicio y procedimientos laborales, incluyendo la promoción de amparo en los términos de los Artículos Once, Seiscientos noventa y dos, Setecientos trece, Ochocientos setenta y seis, Ochocientos ochenta, Ochocientos noventa y dos, Novecientos veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

Asimismo, tendrán facultades para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo cuando se haya interpuesto, con facultades también para representar a la Asociación cuando ésta tuviere el carácter de Tercero Perjudicado o cuando tuviere interés Jurídico.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades administrativas, en términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares donde se ejercite el poder.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el tercer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite el Poder.-----

D).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, con facultades de designar y autorizar a las personas que girarán a cargo de las mismas cuentas.-----

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.-----

IV.- Sesionará Semestralmente durante el intervalo de la Asamblea General en el lugar, día y hora previamente establecido, procurando rotar entre sus integrantes la Institución sede, pudiéndose celebrar con un quórum mínimo, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.-----

V.- Podrán invitar a especialistas y/o autoridades que se consideren convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones.-----

VI.- Representará permanentemente ante las instancias de gestión, los intereses, propuestas y acciones de carácter colectivo de las Instituciones de Educación Superior, quedando salvaguardada la gestión Institucional que cada universidad realice.-----

VII.- Facilitará, propiciará, asegurará y difundirá por los medios convenientes las actividades del Consejo.-----

VIII.- Gestionará junto con la Universidad o Instituto de Educación Superior sede, los recursos financieros necesarios para la realización de la Reunión Nacional.-----

IX.- Administrará los recursos financieros y materiales del Consejo.-----

X.- Coordinará con la Institución sede la celebración de la Reunión Nacional del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior.-----

XI.- Facilitará la celebración de reuniones para las Comisiones de Trabajo.-----

XII.- Informará anualmente a la Asamblea General sobre las actividades y del estado financiero del Consejo.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO.-----

I.- En los casos de Presidente y Vicepresidente, poseer un título, preferentemente en el área de la Bibliotecología y/o Ciencias de la Información y por lo menos, tres años de experiencia al frente de sistemas de información bibliotecaria en Institutos de Educación Superior.-----

II.- Para la Secretaría y la Tesorería los aspirantes deberán contar como mínimo con tres años de experiencia al frente de sistemas de información bibliotecaria en Instituciones de Educación Superior.-----

III.- Todos los casos que hayan mostrado interés y participación activa en los trabajos del Consejo.-----

IV.- En todos los casos, que cuenten con la aceptación y reconocimiento profesional por parte de los miembros del Consejo.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EN LAS REDES REGIONALES.- Cada una de las redes existentes o las que a futuro se constituyen determinarán su funcionamiento y duración respetando los lineamientos que al efecto determina el Consejo.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EN LAS COMISIONES DE TRABAJO.-----

I.- Establecerán el plan y mecanismo de trabajo para cumplir con los acuerdos que la Asamblea General les encomiende.-----

II.- Se reunirán con carácter rotativo en las Instituciones participantes en la Comisión.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO VIGESIMO.- CUOTAS Y APOYOS FINANCIEROS.- Para asegurar el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones, el Consejo gestionará los siguientes apoyos:-----

I.- Una aportación anual obligatoria de cada uno de los Sistemas Bibliotecarios miembros, equivalente a dos salarios mínimos mensuales, aplicable a la Zona Metropolitana, del D.F., misma que deberá entregarse a más tardar en la segunda quincena de Enero de cada año.-----

II.- El Comité Directivo gestionará un apoyo anual por parte de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, de la Secretaría de Educación Pública.-----

III.- El Comité Directivo gestionará un apoyo anual por parte de la ANUIES.-----

IV.- Aportaciones, legados, etc., que se reciban por parte de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, para la realización de sus proyectos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas será conocido, calificado y sancionado por la Asamblea General, misma que determinará la sanción correspondiente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REFORMAS AL ESTATUTO.- El presente Estatuto podrá ser modificado a solicitud expresa del 50% más uno de los miembros, o cuando por razones

de los proyectos, programas, políticas gubernamentales, políticas institucionales, etc., se considere necesario.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONTROVERSIAS.- Las controversias graves generadas por los trabajos del Consejo que no pueden ser resueltas por la aplicación del presente Estatuto, se les buscará solución mediante el dictamen por la Comisión de Honor y Justicia la aplicación del Estatuto vigente de la ANUIES.-----

----- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

Ninguna persona extranjera, física o moral y ningún mexicano que no lo sea por nacimiento, podrá ser propietario de acciones o partes sociales de la Asociación.-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, de conformidad con el Artículo Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo veintisiete Constitucional.-----

----- TRANSITORIOS -----

ARTICULO PRIMERO.- La sede de la siguiente reunión de carácter nacional, será determinada por la Asamblea General durante la celebración Reunión inmediata anterior, mediante voto secreto y directo, a propuesta del (los) responsable (s) que presente (n) por escrito avalado por su rector, el interés en fungir como sede de la siguiente reunión, procurando la participación alterna de las diferentes zonas del país (Norte, Centro y Sur).-----

ARTICULO SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Contrato, serán resueltos en primera instancia, por el Comité Directivo, en segunda instancia, por la Asamblea General y en una tercera instancia por la ANUIES, mediante la aplicación de su Estatuto vigente.-----

Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso o Autorización correspondiente, para llevar a cabo este Contrato, el cual se da fe tener a la vista en una hoja útil y se agrega al Apéndice de Documentos de mi Protocolo bajo el número “ **3276** ” que textualmente dice:- "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES M E X I C O.- PERMISO 24001331.- EXPEDIENTE 0124001313.- FOLIO 2176.-** En atención a la solicitud presentada por el **C. HECTOR PARRA ESPINOLA**, esta Secretaría concede el permiso para constituir una **AC** bajo la denominación **CONPAB-IES AC.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el Convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de

la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P. a **15 de Agosto de 2001.** SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DELEGADO.- P.O. Rúbrica.- **CARLOS VALDES GONZALEZ SALAS.**- Una firma ilegible.- **PA-1.- 007427.**-----

La anterior transcripción concuerda exactamente con su original al que el Suscrito Notario se remite.-----

TEXTO DEL ARTICULO 2384 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI:-----

“ART. 2384.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran la Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor **Mtro. JOSE DE JESUS CORTES VERA**, acredita su personalidad y sus facultades con carta expedida por el señor M.C. FELIPE FORNELLI LAFON, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de fecha veinticuatro de Octubre de dos mil uno, en la que designa al señor MTRO. JOSE DE JESUS CORTES VERA, como Representante para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3277**”.-----

El señor **Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS**, acredita su personalidad y sus facultades con lo siguiente:-----

1.- Carta expedida por el señor DR. ANTONIO AVILA STORER, Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil uno, en la cual otorga poder amplio al señor C. LIC. JUAN RENE GARCIA LAGUNAS, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de

Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3278**”.-----

2.- Carta expedida por el señor DR. IGNACIO L. ALMADA BAY, Rector del Colegio de Sonora, de fecha veintidós de Octubre de dos mil uno, en la cual otorga poder amplio, cumplido y bastante al señor LIC. JUAN RENE GARCIA LAGUNAS, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Universidades e Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3279**”.-----

3.- Carta expedida por el señor JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de fecha veinticuatro de Octubre de dos mil uno, en la cual otorga poder amplio, cumplido y bastante al señor LIC. JUAN RENE GARCIA LAGUNAS, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Universidades e Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3280**”.-----

El señor **Licenciado MANUEL MARTINEZ ANGUIANO**, acredita su personalidad y sus facultades con Carta expedida por el señor I.Q. ROGELIO CARDENAS HERNANDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha veinticinco de Octubre de dos mil uno, en la que otorga poder amplio, cumplido y bastante al señor C. LIC. MANUEL MARTINEZ ANGUIANO, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3281**”.-----

La señora **Licenciada DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA**, acredita su personalidad y sus facultades con Carta expedida por el señor LICENCIADO ARNALDO PLATAS MARTINEZ, Representante Legal de la Universidad Veracruzana, de fecha veinticinco de Octubre de dos mil uno, en la que otorga poder limitado a la señora Licenciada DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Universidades e Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3282**”.-----

El señor **Licenciado RIGOBERTO CORNEJO CRUZ**, acredita su personalidad y sus facultades con Carta Certificada expedida por el señor LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de fecha veintitrés de Octubre de dos mil uno, mediante la cual confiere poder general y especial, al señor LIC. RIGOBERTO CORNEJO CRUZ, para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Universidades e Instituciones de Educación Superior” (CONPAB-IES), y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3283**”.-----

La señora **Licenciada MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO**, acredita su personalidad y sus facultades con Copia Certificada de la Escritura Privada de fecha seis de Diciembre de dos mil uno, en la que la Universidad Juárez del Estado de Durango otorga PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, a la señora Licenciada MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO, única y exclusivamente para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior Mexicanas” y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3284**”.

La señora **Licenciada CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad y sus facultades con Carta expedida por el señor Maestro FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil uno, en la que faculta a la C. CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ para que comparezca en nombre y representación de dicha Institución ante el Suscrito Notario, y firme el acta de Protocolización de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional para Asuntos de Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior”, Asociación Civil, y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3285**”.

El señor **Ingeniero JAIME VALLE MENDEZ**, acredita su personalidad y sus facultades con Copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo Universitario de fecha primero de Abril del dos mil, en la cual se celebró la elección de rector para el período dos mil guión dos mil cuatro, resultando electo el señor Ingeniero Jaime Valle Méndez para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el período ordinario dos mil guión dos mil cuatro, y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3286**”.

El señor **Licenciado OSCAR GUERRA BECERRA**, acredita su personalidad y sus facultades con Copia del Primer Testimonio de la Escritura número Diez mil cuatrocientos noventa y tres, Tomo Centésimo segundo, de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil, ante la fe del Licenciado FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Veinticuatro, con ejercicio en esta Capital, en el cual se le otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite conjunta o separadamente, y del cual agrego una copia al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número “**3287**”.

----- G E N E R A L E S -----

El señor **Licenciado RIGOBERTO CORNEJO CRUZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Director General de Bibliotecas, con domicilio en Avenida Camelias número quinientos cincuenta y dos, Fraccionamiento La Perla, Morelia, Michoacán, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 58290, con Registro Federal de Contribuyentes número COCR-440215, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, sin comprobármelo.

El señor **Licenciado MANUEL MARTINEZ ANGUIANO**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Responsable General de Bibliotecas, con domicilio en calle Begonias número ochenta y

cuatro, Colonia Felipe Angeles, Zacatecas, Zacatecas, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 98054, con Registro Federal de Contribuyentes clave número MAAM-580531-8J1, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha Correspondido, sin comprobármelo.-----

El señor **Maestro JOSE DE JESUS CORTES VERA**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Subdirector General de Servicios Informativos, con domicilio en calle Jardines de Boboli sur número siete mil doscientos veintisiete, Fraccionamiento Jardines Residencial, Ciudad Juárez, Chihuahua, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 32610, con Registro Federal de Contribuyentes clave número COVJ-550313-1B5, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, sin comprobármelo.-----

La señora **Licenciada DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA**, manifiesta ser mexicana por nacimiento, haber nacido el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, casada, Directora General de Bibliotecas, con domicilio en calle Maravillas número cincuenta y siete, Colonia Belisario Domínguez, Xalapa, Veracruz, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 91079, con Registro Federal de Contribuyentes clave número GOOD-491004-TC8, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha Correspondido, sin comprobármelo.-----

El señor **Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día 13 de abril de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Licenciado, con domicilio en Tercera Privada de Polvillo número ciento dieciséis, Colonia Residencial Morales del Potosí, de esta Ciudad, Código Postal, 78180, con Registro Federal de Contribuyentes clave número, GALJ-530413, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, sin comprobármelo.-----

El señor **Ingeniero JAIME VALLE MENDEZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con domicilio en Alvaro Obregón número sesenta y cuatro, Zona Centro, de esta Ciudad, Código Postal 78000, con Registro Federal de Contribuyentes clave número VAMJ-410722, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, sin comprobármelo.-----

La señora **Licenciada MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO**, manifiesta ser mexicana por nacimiento, haber nacido el día siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, casada, Jefa del Sistema Bibliotecario de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con domicilio en calle Avenida Constitución número cuatrocientos cuatro Sur, Durango, Durango, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 34000, con Registro Federal de Contribuyentes clave número FOSM-620707, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha Correspondido, sin comprobármelo.-----

La señora **Licenciada CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ**, manifiesta ser mexicana por nacimiento, haber nacido el día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, Directora de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit, con domicilio en calle Prolongación Circuito Los Fresnos número cuarenta y cinco, Inf. Los Fresnos, Tepic, Nayarit, de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 63197, con Registro Federal de Contribuyentes clave número OIRC-580812, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha Correspondido, sin comprobármelo.-----

El señor **Licenciado OSCAR GUERRA BECERRA**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Asesor Jurídico de la Universidad Autónoma de Querétaro, con domicilio en Centro Universitario sin número, Cerro de las Campanas, Querétaro, Querétaro, y de tránsito en esta Ciudad, Código Postal 76010, con Registro Federal de Contribuyentes clave número GUBO-641130-GN7, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha Correspondido, sin comprobármelo.-----

----- **FE NOTARIAL** -----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:-----

a).- Que los comparecientes se identifican a satisfacción, a quiénes conceptúo capacitados para contratar y obligarse y quienes a previa protesta de producirse en todo con verdad dijeron que su nombre y generales son los que tienen dados y que cuentan con capacidad para la celebración de este acto.-----

b).- Los señores **Maestro JOSE DE JESUS CORTES VERA, Licenciado JUAN RENE GARCIA LAGUNAS, Licenciado MANUEL MARTINEZ ANGUIANO, Licenciada DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA, Licenciado RIGOBERTO CORNEJO CRUZ, Ingeniero JAIME VALLE MENDEZ, Licenciada MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO, Licenciada CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ y Licenciado OSCAR GUERRA BECERRA,** manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les ha sido revocado su nombramiento, ni restringido sus facultades,-----

c).- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete, segundo párrafo de la Ley del Código Fiscal de la Federación en términos de lo dispuesto por la resolución Miscelánea Fiscal de fecha seis de Marzo del dos mil, Regla 2.3.5, se hace constar que la Persona Moral que aquí se constituye, es no contribuyente y que el objeto de esta Asociación aparece en el Artículo Segundo de estos Estatutos.-----

d).- Que los advertí de las penas en que incurren a quiénes faltan la verdad en lo declarado.-----

e).- Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a los comparecientes, bien impuestos del valor y fuerza legal de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratificaron y firman para constancia por ANTE MI, hoy día de su Otorgamiento.- DOY FE.-----

Una firma ilegible.- Mtro. JOSE DE JESUS CORTES VERA.- Una firma ilegible.- Lic. JUAN RENE GARCIA LAGUNAS.- Una firma ilegible.- Lic. MANUEL MARTINEZ ANGUIANO.- Una firma ilegible.- Lic. DIANA EUGENIA GONZALEZ ORTEGA.- Una firma ilegible.- Lic. RIGOBERTO CORNEJO CRUZ.- Una firma ilegible.- Ing. JAIME VALLE MENDEZ.- Una firma ilegible.- Lic. MARTINA PATRICIA FLORES SAUCEDO.- Una firma ilegible.- Lic. CLARA ORIZAGA RODRIGUEZ.- Una firma ilegible.- Lic. OSCAR GUERRA BECERRA.-----

**EL C. LIC. HECTOR PARRA ESPINOLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO
CON EJERCICIO EN ESTA CAPITAL,-----**

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA INTEGRADA POR **DIEZ** FOJAS ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL FUE COTEJADA Y A LA QUE ME REMITO.- SE EXPIDE PARA **LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A LOS **VEINTIUN** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOS**.- DOY FE.-----

**LIC. HECTOR PARRA ESPINOLA
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO
PAEH-400917-UV5**